



# PERSONERÍA

## Municipal de Madrid

Código Postal: 250030

TRD: 300 09

Versión: 02

Fecha: 06/junio/2024

### RESOLUCIÓN No. – 001 / 2025 (Enero 02 de 2025)

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CAPACITACIÓN Y PROGRAMA DE BIENESTAR DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID PARA LA VIGENCIA 2025.**

El Personero Municipal de Madrid en uso de sus atribuciones legales y en especial de las contenidas en el artículo 178 de la ley 136 de 1994, los artículos 47 y 49 de la ley 909 de 2004 y las leyes 87 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 54 consagra “Es obligación del Estado y los empleados ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se constituyó el Sistema Nacional de Capacitación, con el propósito común de generar en las entidades y en los servidores públicos del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y acción.

Que el artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998 define como obligaciones de las entidades públicas: la identificación de las necesidades de capacitación de manera colectiva con apoyo de instrumentos técnicos desarrollados para tal fin, permitir la participación de la Comisión de Personal en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación, definir un reglamento interno para fijar criterios y condiciones de acceso a las capacitaciones, definir el presupuesto que se designará para la ejecución del plan, definir un plan de acción el cual incluya las actividades, los costos, los contenidos, las metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación, contar con una base de datos de oferta de capacitación y ejecutar sus planes con apoyo de sus recursos humanos o de otras entidades.

Que el literal “k” del artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998, obliga a las entidades públicas a diseñar programas de inducción y re-inducción para impartirlos a sus empleados, siguiendo las orientaciones de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.,

Que el artículo 12, del mismo decreto, establece las obligaciones de los empleados con respecto a la capacitación.

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, señala: “las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos (...)”

Que la Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expidieron las normas que regulan el empleo público, la Carrera Administrativa y la Gerencia Pública, en su artículo 36 enuncia “Que la capacitación debe estar orientada al desarrollo de las capacidades, destrezas, valores y competencias fundamentales de los empleados con miras a propiciar su eficiencia personal, grupal y organizacional. De igual manera se deberá implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen (...)”





# PERSONERÍA

## Municipal de Madrid

Código Postal: 250030

TRD: 300 09

Versión: 02

Fecha: 06/junio/2024

Que el Decreto Nacional N° 1227 de 2005, al reglamentar parcialmente la Ley 909 de 2004, en su artículo 67 estableció el Sistema Nacional de Capacitación el cual orientará en el desarrollo de las evaluaciones de capacitación y de su impacto.

La Ley 1952 de 2019 Código Disciplinario Único, numerales 3 y 4 del Artículo 37 establece "Dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales. Además, señala, entre otros derechos, de los servidores públicos, recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones (...)"

Que el artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 612 de 2018, establece "...Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año."

Que, en vista de lo anterior, se hace indispensable para la Personería Municipal de Madrid, adoptar los Planes de Capacitación y Bienestar e Incentivos para la vigencia 2025, para el bienestar de los funcionarios de la entidad.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adoptar los Planes de Capacitación y Bienestar e Incentivos de la Personería Municipal de Madrid para la vigencia 2025, según los lineamientos en el Decreto 612 de 2018.

**Artículo 2. PRESUPUESTO.** El presupuesto, inicialmente, asignado para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación para la vigencia fiscal 2025 es de \$86.900.000,00 y \$8.000.000,00 para el Plan de Bienestar e Incentivos los cuales serán ejecutados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los planes.

**Artículo 3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se harán con cargo a los rubros 2.1.2.02.02.009.07.020.11001 de Servicios para la comunidad, sociales y personales – capacitación personal administrativo, 2.1.2.02.02.009.14.20.11001 de Servicios para la comunidad, sociales y personales – bienestar social empleados, conforme al presupuesto de la vigencia 2025 de la entidad.

**Artículo 4. SOCIALIZACION DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION Y PROGRAMA DE BIENESTAR:** El despacho del personero deberá realizar las estrategias a que haya a lugar con el fin de dar a conocer a los funcionarios de la Personería Municipal de Madrid, el contenido de los Planes Institucional de Capacitación y Bienestar e Incentivos.





# PERSONERÍA

## Municipal de Madrid

Código Postal: 250030

Versión: 02

TRD: 300 09

Fecha: 06/junio/2024

**Artículo 5. SEGUIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION Y PROGRAMA DE BIENESTAR.** El despacho del personero realizará la ejecución, seguimiento y evaluación a los Planes Institucional de Capacitación y Bienestar e Incentivos.

**Artículo 6. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Madrid, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**JASON NOVA SALGADO**  
Personero Municipal

ELABORO: LEIDY MURILLO   
REVISO: JASON NOVA SALGADO (PERSONERO MUNICIPAL)

